

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL SE APRUEBAN LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL DERIVADO DE LA TERMINACIÓN DEL CARGO Y VACANTES GENERADAS EN 2005 Y LOS CRITERIOS RELATIVOS AL PROCESO PARA SELECCIONAR A LOS CANDIDATOS A CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES QUE SERÁN PROPUESTOS AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES**

**CONSIDERANDO**

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que en términos del párrafo segundo del artículo 3° del Código Electoral del Distrito Federal, las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
3. Que de conformidad con el artículo 52, párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. Que de acuerdo con el artículo 54, incisos a) y d), del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, a través de diversos órganos, entre los que se encuentra un Consejo General, que es su órgano superior de dirección y un órgano desconcentrado en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divide el Distrito Federal.
5. Que el artículo 60, fracciones I, incisos a) y b), VIII, IX y XXVI, del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General tiene, entre sus atribuciones, aprobar y expedir los procedimientos y demás normatividad necesaria para el buen funcionamiento del Instituto y el desarrollo de las elecciones; designar o, en su caso, remover a los consejeros presidentes y consejeros electorales de los consejos distritales, de entre las propuestas que al efecto hagan el consejero presidente y los consejeros electorales del propio Consejo General; vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas éstas atribuciones y las demás conferidas en dicho numeral y en el citado código.

6. Que según lo dispone el artículo 72, fracciones I, II y IV, del Código Electoral del Distrito Federal, corresponde a los consejeros electorales del Consejo General cumplir las atribuciones conferidas en el citado código y los acuerdos del Consejo General; integrar las comisiones del mismo y participar en las actividades institucionales que resulten necesarias para el desahogo de los asuntos competencia de éste órgano superior de dirección y de sus comisiones.
7. Que el artículo 81 del Código Electoral del Distrito Federal establece que en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divida el Distrito Federal, el Instituto contará con un órgano desconcentrado integrado por un Consejo Distrital y Direcciones Distritales, las cuales tendrán su sede en cada uno de los distritos electorales.
8. Que conforme lo dispone el artículo 82, párrafo primero, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal, durante el proceso electoral funcionarán en cada distrito electoral los Consejos Distritales que estarán integrados, entre otros, por un consejero presidente y seis consejeros electorales con derecho a voz y voto, electos por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo General, para un periodo de seis años improrrogables. De igual forma el Consejo General nombrará tres suplentes en orden de prelación por cada Consejo Distrital, que entrarán en funciones al incurrir los consejeros electorales propietarios en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada.
9. Que el artículo 83 del Código Electoral del Distrito Federal establece que los consejeros electorales de los Consejos Distritales deberán satisfacer los requisitos siguientes:
  - a) Ser mexicano por nacimiento y ciudadano del Distrito Federal en pleno goce de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía cuyo domicilio corresponda al Distrito Federal;
  - b) Tener residencia de al menos un año en el distrito electoral que corresponda;
  - c) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
  - d) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en el año anterior a la designación;
  - e) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección en órganos de dirección de partido político alguno en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
  - f) No haber desempeñado cargo de dirección de mando medio o superior en el Gobierno del Distrito Federal, el año anterior al inicio del proceso electoral para el que se integre el Consejero Distrital, y

- g) Tener un modo honesto de vivir, gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo.
10. Que los artículos 83 in fine del Código Electoral del Distrito Federal y 14, fracción III, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, establecen que el Consejo General contará con una Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales.
11. Que el 15 de diciembre de 2004 el Consejo General a través del acuerdo ACU-075-04 aprobó la creación de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales estableciendo en el punto SEGUNDO que tendrá por objeto auxiliar al Consejo General en el proceso para la selección de los ciudadanos que con el carácter de consejeros electorales de los Consejos Distritales habrán de ser propuestos para integrar dichos órganos colegiados, con motivo de la finalización del periodo por el que fueron designados.
12. Que el acuerdo ACU-075-04 del Consejo General en el TERCER punto ordena y autoriza a la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales proponer al Consejo General la publicación de la convocatoria para la selección de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, en términos del artículo 83 del citado código.
13. Que con el objeto de dar mayor certeza a este proceso de selección de consejeros electorales distritales la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales aprobó los Criterios relativos al proceso para seleccionar a los candidatos a Consejeros Electorales Distritales que serán propuestos al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por la Comisión Especial para la Integración de los Consejos, que servirán para orientar en el proceso de selección.
14. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal designó, el 30 de abril de 1999, a 143 consejeros electorales propietarios y suplentes de los 144 que integrarían los 16 Consejos Distritales Cabecera de Demarcación, con excepción del cargo de consejero electoral suplente 3 en el Consejo Distrital Cabecera de Demarcación en Milpa Alta, mismos que ejercerían su encargo, según lo dispone el artículo 82 del Código Electoral del Distrito Federal, por un periodo de seis años improrrogables, el cual termina el 29 de abril de 2005.
15. Que el 15 de diciembre de 1999 el Consejo General aprobó la designación de los 216 consejeros electorales distritales, integrantes de los 24 Consejos Distritales restante, mismos que terminarían su encargo el 14 de diciembre de 2005, conforme a la disposición citada en el considerando anterior.
16. Que de los 143 designados el 30 de abril de 1999 y de los 216 designados el 15 de diciembre de 1999 y derivado de los trabajos de distritación en 2002 y de las renunciaciones al cargo presentadas, actualmente continúan desempeñando su encargo 84 y 117 consejeros electorales distritales, respectivamente. Así mismo, existen 8 vacantes del cargo de consejero electoral suplente a la fecha de este acuerdo.

17. Que toda vez que en 2006 se llevará a cabo el proceso electoral para la renovación periódica del Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales es necesario tener integrados los 40 Consejos Distritales para la sesión de instalación de los citados cuerpos colegiados que se llevará a cabo en la primer semana del mes de febrero, de conformidad a lo señalado en el artículo 84 primer párrafo del citado código.
18. Que como se indica en el considerando 16 del presente acuerdo, en 2005 se generarán 209 vacantes del cargo de consejero electoral distrital por término del periodo correspondiente.
19. Que es atribución de este Consejo General, vigilar que los Consejos Distritales se encuentren debidamente integrados y que con motivo de que en 2005 se generarán las vacantes del cargo de consejero electoral distrital a que se refiere el considerando anterior y se pueden presentar otras durante los trabajos de la Comisión Especial, es necesario publicar una convocatoria, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 último párrafo del Código Electoral del Distrito Federal.
20. Que en este orden de ideas, es necesario y oportuno que este órgano superior de dirección, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 60 fracciones I inciso a), VIII, IX y XXVI, en relación con el artículo 83 último párrafo, ambos del Código Electoral del Distrito Federal, apruebe la publicación de la Convocatoria relativa a la integración de los Consejos Distritales aprobada y los Criterios relativos al proceso para seleccionar a los candidatos a Consejeros Electorales Distritales que serán propuestos al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, que servirán para orientar en el proceso de selección, los cuales fueron aprobados por la citada Comisión en su tercera sesión ordinaria celebrada el 6 de abril del año en curso.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 3° párrafo segundo; 52 párrafos primero y segundo; 54 incisos a) y d); 60 fracciones I incisos a) y b), VIII, IX y XXVI; 72 fracciones I, II y IV; 81; 82 párrafo primero, inciso a); 83; 84 párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal; 14 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, así como el Acuerdo ACU-075-04, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba la publicación de la Convocatoria para integrar los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, la cual se anexa como parte integrante de este Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se aprueban los Criterios relativos al proceso para seleccionar a los candidatos a Consejeros Electorales Distritales que serán propuestos al Consejo

General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por la Comisión Especial para la Integración de los Consejos, documento que como anexo, forma parte de este Acuerdo.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo y sus anexos en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales como en sus 40 órganos desconcentrados, así como en el sitio del Instituto en Internet: [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx), y la convocatoria además en al menos tres periódicos de mayor circulación en el Distrito Federal, entre el 14 y 25 de mayo de 2005.

**CUARTO.-** El presente acuerdo y sus anexos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha veintinueve de abril de dos mil cinco, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



---

Lic. Javier Santiago Castillo

El Secretario Ejecutivo



---

Lic. Adolfo Riva Palacio Neri



CALENDARIO DE ACTIVIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE  
CONSEJEROS ELECTORALES 2005

No.	ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSA BLE	FUNDAMENTO LEGAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	RESULTADO O PRODUCTO	OBSERVACIONES
1.	Aprobación del Acuerdo por el que se crea la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales.	Consejo General	Art. 60 fracc. I incisos a) y b), IX y XXVI y 64 del CEDF y Art. 13 párrafo segundo, 14 fracc. III b) y 17 del Reglamento Interior del IEDF	15-diciembre-2004		Acuerdo ACU-075-04	
2.	Instalación de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales y presentación del Anteproyecto de convocatoria para integrar los Consejos Distritales.	Consejeros Electorales del Consejo General y representantes de partidos políticos	Art. 62, 64 y 72 fracc. I, II, IV y VI del CEDF; Art. 13 párrafo segundo, 14 fracc. III b, 15 y 17 del Reglamento Interior del IEDF y Punto QUINTO del ACU-075-04	21-enero-2005		Sesión de instalación y Minuta de trabajo	
3.	Presentación y, en su caso, aprobación de los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyecto de Convocatoria para integrar los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal;</li> <li>• Anteproyecto de Criterios relativos al proceso para seleccionar a los candidatos a Consejeros Electorales Distritales que serán propuestos al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, y</li> <li>• Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el se aprueba la publicación de la Convocatoria para integrar los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal derivado de la terminación del cargo y vacantes generadas en 2005 y los Criterios relativos al proceso para seleccionar a los candidatos a consejeros electorales distritales que serán propuestos al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales.</li> </ul>	Comisión Especial	Art. 83 párrafo segundo del CEDF; Art. 13 párrafo segundo, 14 fracc. III b y 17 del Reglamento Interior del IEDF y Punto TERCERO del ACU-075-04	16-marzo-2005	6-abril-2005	Proyectos de Acuerdo y Criterios, y Convocatoria	



**CALENDARIO DE ACTIVIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE  
 CONSEJEROS ELECTORALES 2005**

No.	ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	FUNDAMENTO LEGAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	RESULTADO O PRODUCTO	OBSERVACIONES
4.	<p>Aprobación de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el se aprueba la publicación de la Convocatoria para integrar los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal derivado de la terminación del cargo y vacantes generadas en 2005 y los Criterios relativos al proceso para seleccionar a los candidatos a consejeros electorales distritales que serán propuestos al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, y</li> <li>Proyecto de los Criterios relativos al proceso para seleccionar a los candidatos a Consejeros Electorales Distritales que serán propuestos al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales.</li> </ul>	Consejo General	Art. 60 fracc. I incisos a) y b), VIII, IX y XXVI y 64, 83 último párrafo, del CEDF y Art. 17 del Reglamento Interior del IEDF y Punto TERCERO del ACU-075-04	29-Abril-2005	Mayo-2005	Acuerdo, criterios y convocatoria	
5.	Publicación de la Convocatoria para integrar los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal derivado de la terminación del cargo y vacantes generadas en 2005 y los Criterios relativos al proceso para seleccionar a los candidatos a consejeros electorales distritales que serán propuestos al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales como en sus 40 órganos desconcentrados, así como en el sitio del Instituto en Internet: ( <a href="http://www.iedf.org.mx">www.iedf.org.mx</a> ).	Comisión Especial, Secretario Ejecutivo y Direcciones Distritales	Art. 64, 74 incisos b), e) y ñ) y 83 último párrafo del CEDF y Art. 17 del Reglamento Interior del IEDF y Base <u>Octava</u> de la convocatoria para integrar los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal		Mayo-2005	Razón de fijación, Criterios y Convocatoria	La convocatoria además deberá ser publicada en al menos tres periódicos de mayor circulación en el Distrito Federal, entre los días 14 y 25 de mayo de 2005.

**CALENDARIO DE ACTIVIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE  
CONSEJEROS ELECTORALES 2005**

No.	ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	FUNDAMENTO LEGAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	RESULTADO O PRODUCTO	OBSERVACIONES
6.	Registro de aspirantes a consejeros electorales distritales.	Centro de Formación y Desarrollo y Funcionarios de las Direcciones Distritales	Bases Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima de la convocatoria para integrar los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal	28-Mayo-2005	13-Junio-2005	Expedientes de los aspirantes a Consejeros Electorales Distritales	
7.	Evaluación Curricular de los expedientes de los aspirantes a consejeros electorales distritales.	Centro de Formación y Desarrollo	Base Séptima de la convocatoria para integrar los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal	30- Mayo-2005	30-Junio-2005	Listado de aspirantes que continúan a la siguiente etapa	
8.	Publicación de los resultados de la evaluación curricular* en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto de oficinas centrales como en sus 40 órganos desconcentrados, así como en el sitio del Instituto en Internet: ( <a href="http://www.iedf.org.mx">www.iedf.org.mx</a> ).	Centro de Formación y Desarrollo, Secretario Ejecutivo y Direcciones Distritales	Art. 74 incisos b), e) y ñ) y 83 último párrafo del CEDF; Art. 17 del Reglamento Interior del IEDF y Base Séptima de la convocatoria para integrar los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal	4-Julio-2005	11-Julio-2005	Listado de aspirantes	

\* Los folios y nombres de los aspirantes que acrediten cada una de las etapas, así como las fechas para las entrevistas, serán publicadas en el Instituto en los estrados de las oficinas centrales y de las direcciones distritales, así como en la página de Internet ([www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx)).





**CALENDARIO DE ACTIVIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE  
CONSEJEROS ELECTORALES 2005**

No.	ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	FUNDAMENTO LEGAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	RESULTADO O PRODUCTO	OBSERVACIONES
9.	Aplicación del examen de conocimientos a los aspirantes a consejeros electorales distritales.	Centro de Formación y Desarrollo y Funcionarios de las Direcciones Distritales	Base <u>Séptima</u> de la convocatoria para integrar los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal	16-Julio-2005		Exámenes aplicados	
10.	Publicación de los resultados del examen de conocimientos* en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto de oficinas centrales como en sus 40 órganos desconcentrados, así como en el sitio del Instituto en Internet: ( <a href="http://www.iedf.org.mx">www.iedf.org.mx</a> ).	Centro de Formación y Desarrollo, Secretario Ejecutivo y Direcciones Distritales	Art. 74 incisos b), e) y ñ) y 83 último párrafo del CEDF; Art. 17 del Reglamento Interior del IEDF y Base <u>Séptima</u> de la convocatoria para integrar los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal	8-Agosto-2005	13-Agosto-2005	Listado de aspirantes que pasan a la siguiente etapa	
11.	Entrevistas de aspirantes con el personal designado por la Comisión Especial para la Integración de los Consejeros Distritales.	Comisión Especial y Centro de Formación y Desarrollo	Art. 83 último párrafo del CEDF y Art. 17 del Reglamento Interior del IEDF y Base <u>Séptima</u> de la convocatoria para integrar los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal	15-Agosto-2005	5-Septiembre-2005	Entrevistas y guía de entrevista	

\* Los folios y nombres de los aspirantes que acrediten cada una de las etapas, así como las fechas para las entrevistas, serán publicadas en el Instituto en los estrados de las oficinas centrales y de las direcciones distritales, así como en la página de Internet ([www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx)).

**CALENDARIO DE ACTIVIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE  
 CONSEJEROS ELECTORALES 2005**

No.	ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	FUNDAMENTO LEGAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	RESULTADO O PRODUCTO	OBSERVACIONES
12.	Dictamen de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, relativo a la propuesta de integración de los Consejos Distritales.	Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales y Secretario Ejecutivo	Art. 62 séptimo párrafo, 64 y 74 inciso d) y e) del CEDF y Art. 14 fracc. III b) y 17 del Reglamento Interior del IEDF	23-Septiembre-2005	21-October-2005	Dictamen	
13.	Aprobación del Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la designación de Consejeros Electorales de los Consejos Distritales.	Consejo General	Art. 60 fracc. XXVI del CEDF y Art.17 del Reglamento Interior del IEDF	Diciembre-2005		Proyecto de Acuerdo del Consejo General	
14.	Publicación de las designaciones de Consejeros Electorales Distritales en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto de oficinas centrales como en sus 40 órganos desconcentrados, así como en el sitio del Instituto en Internet: ( <a href="http://www.iedf.org.mx">www.iedf.org.mx</a> ) y notificaciones personales de la designación.	Secretario Ejecutivo y Direcciones Distritales	Art. 74 incisos b), e) y ñ) y 83 último párrafo del CEDF; Art. 17 del Reglamento Interior del IEDF y Base Séptima de la convocatoria para integrar los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal	Diciembre-2005		Listado de Consejeros Electorales Distritales designados	Esto es viable, siempre y cuando no se lleven a cabo las elecciones de Comités Ciudadanos, en los términos de la Ley de la materia vigente.
15.	Cursos de Capacitación a Consejeros Electorales Distritales designados.	Centro de Formación y Desarrollo	Art. 85 párrafo segundo del CEDF.	Enero-2006		Constancia de asistencia	

**CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**



**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**

Con fundamento en los artículos 123, 124 y 126 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 52 párrafos primero y segundo; 54 incisos a) y d); 60 fracciones VIII, IX y XXVI; 81 párrafo primero; 82 párrafos primero, inciso a), y último; 83; 85; 99 y 100 del Código Electoral del Distrito Federal; 17 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal; 29 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, y en los puntos SEGUNDO y TERCERO del acuerdo identificado con la clave ACU-075-04, aprobado el 15 de diciembre de 2004, por el cual se conforma la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales,

**CONVOCA**

A los mexicanos por nacimiento y ciudadanos del Distrito Federal interesados en participar en la integración de los Consejos Distritales, para ocupar 209 cargos y las vacantes que se generen al 31 de octubre de 2005 de:

**CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES**

Los *Consejeros Electorales Distritales* ejercerán de manera colegiada las atribuciones siguientes, que establece el artículo 85 del Código Electoral del Distrito Federal:

- a) Vigilar la observancia de este Código y los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales;
- b) Acreditar a los ciudadanos mexicanos que hayan presentado su solicitud ante el presidente del propio Consejo, para participar como observadores durante el proceso electoral, conforme a este Código;
- c) Ordenar la entrega de la documentación y materiales electorales a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, para el debido cumplimiento de sus funciones;
- d) Recibir los paquetes electorales y la documentación relativa a las elecciones de Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados;
- e) Efectuar los cómputos distritales de las elecciones de Diputados de mayoría relativa y entregar las constancias de mayoría y declaración de validez de la elección;
- f) Realizar el cómputo distrital de la votación para Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para Jefe Delegacional y para Diputados a la Asamblea Legislativa por ambos principios;
- g) Se deroga.
- h) Nombrar las Comisiones de Consejeros Electorales en materia de capacitación y organización electoral, con el objeto de rendir informes acerca de los trabajos que éstas realicen, de conformidad con el reglamento que al efecto apruebe el Consejo General. Asimismo, podrá integrar las que sean necesarias para el seguimiento de la jornada electoral durante la sesión del Consejo Distrital correspondiente;
- i) Registrar las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa;
- j) Determinar el número y la ubicación de las casillas conforme al procedimiento señalado en este Código;
- k) Supervisar el procedimiento para la insaculación de los funcionarios de casilla y vigilar que las Mesas Directivas de Casilla se instalen en los términos de este Código;
- l) Registrar los nombramientos de los representantes de los Partidos Políticos, ante el Consejo;
- m) Registrar los nombramientos de los representantes que los Partidos Políticos acrediten para la jornada electoral;
- n) Expedir la identificación de los Consejeros Electorales y representantes de los Partidos Políticos o Coaliciones, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas a partir de su registro y en todo caso cinco días antes de la jornada electoral. Dichas identificaciones serán firmadas por el Presidente y por el Secretario del Consejo Distrital;

- ñ) Enviar al Consejo General las actas levantadas sobre el cómputo distrital de las elecciones de Jefe de Gobierno y diputados; y al Consejo Distrital Cabecera de Delegación las de Jefe Delegacional, éstos a su vez, las enviarán al Consejo General;
- o) Las demás que les confiera este Código.

Los Consejeros Electorales tendrán la obligación de participar en el Programa de Capacitación de Consejeros Electorales Distritales, que opere el Centro de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Distrito Federal.”

Los Consejeros Electorales Distritales designados con motivo de esta convocatoria, serán notificados de su nombramiento de manera personal, y fungirán como tales a partir del día siguiente de la aprobación de la designación por el Consejo General.

Los Consejos Distritales se integrarán por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales propietarios, con derecho a voz y voto, electos por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo General, para un período de seis años improrrogables. Así también por un secretario y los representantes de los partidos políticos y/o coaliciones acreditados ante el Consejo General, sólo con derecho a voz.

De la misma manera, el Consejo General nombrará tres Consejeros Electorales suplentes que entrarán en funciones cuando los Consejeros Electorales propietarios incurran en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, conforme lo establecen los artículos 82 inciso a) párrafo segundo del Código Electoral del Distrito Federal y 29 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Los Consejeros Electorales Distritales recibirán una dieta de asistencia a las sesiones.

Los Consejeros Electorales Distritales tendrán los derechos y obligaciones que se determinen en el reglamento que para tal efecto emita el Consejo General.

## B A S E S

**PRIMERA:** La Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales es el órgano responsable del proceso de selección de aspirantes y de la presentación al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal de la lista de candidatos a Consejeros Electorales para integrar los Consejos Distritales.

**SEGUNDA:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 del Código Electoral del Distrito Federal, los requisitos para ser Consejero Electoral de los Consejos Distritales, son los siguientes:

- a) Ser mexicano por nacimiento y ciudadano del Distrito Federal en pleno goce de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía cuyo domicilio corresponda al Distrito Federal;
- b) Tener residencia de al menos un año en el distrito electoral que corresponda;
- c) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- d) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en el año anterior a la designación;
- e) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección en Órganos de Dirección de Partido Político alguno en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- f) No haber desempeñado cargo de dirección de mando medio o superior en el Gobierno del Distrito Federal, el año anterior al inicio del proceso electoral para el que se integre el Consejero Distrital, y
- g) Tener un modo honesto de vivir, gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo.”

**TERCERA:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 100 del Código Electoral del Distrito Federal:

“No podrán actuar como Consejeros Electorales..., quienes se desempeñen como:

- a) Juez, Magistrado o Ministro del Poder Judicial Federal, Juez o Magistrado del Poder Judicial de una entidad federativa o integrante del Consejo de la Judicatura federal o de alguna entidad federativa;
- b) Consejero Electoral o miembro del servicio profesional electoral del Instituto Federal Electoral;

- c) Miembro en servicio activo de cualquier fuerza armada o policiaca;
- d) Procurador, Subprocurador o agente del ministerio público federal o local;
- e) Servidores Públicos con cargo de dirección a nivel local o federal, entendiéndose por estos, el nivel de Jefe de Departamento o equivalente y superiores;
- f) Se deroga.
- g) Directores Ejecutivos o demás funcionarios electorales del Instituto Electoral del Distrito Federal y del Tribunal Electoral del Distrito Federal."

**CUARTA:** Cada aspirante deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud de registro al proceso, debidamente requisitada;
- b) Original y copia simple del acta de nacimiento;
- c) La Credencial para Votar con Fotografía y una copia simple de ésta o, en su defecto, el acuse de recibo de la solicitud de actualización y copia simple de éste (no sustituye al comprobante de domicilio);
- d) Original y copia simple del comprobante de domicilio (recibos de agua, predial, luz, teléfono, estado de cuenta bancario o pago de otros servicios, de preferencia a nombre del aspirante);
- e) Constancia o certificado expedido por autoridad competente en la que se acredite al menos un año de residencia en el distrito electoral uninominal correspondiente o, en su caso, comprobante con el que se acredite haber iniciado el trámite respectivo, así como una copia simple del mismo;
- f) Currículum vitae actualizado y con firma autógrafa, que contenga copia simple de los documentos que respalden las actividades a que dicho currículum haga referencia;
- g) Declaración firmada bajo protesta de decir verdad en cumplimiento de los requisitos referidos en la BASE SEGUNDA, así como de los señalados en la BASE TERCERA de la presente convocatoria, la cual estará impresa en la parte final de la solicitud de registro; y
- h) Dos fotografías recientes, tamaño infantil.

La documentación será revisada y cotejada por funcionarios del Instituto, quienes una vez realizado lo anterior, entregarán a los aspirantes un acuse que acreditará la realización del trámite de registro, que incluirá el número de folio con el cual participarán. Los documentos originales servirán para cotejar las copias exhibidas y serán devueltos al interesado inmediatamente.

En ningún caso se aceptará la entrega de documentos a quien se presente fuera del plazo, horario y lugar señalados en esta convocatoria.

**QUINTA:** Las solicitudes de registro estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de esta convocatoria en la página de Internet ([www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx)), en las sedes de las 40 direcciones distritales y en las oficinas centrales del IEDF, estas últimas ubicadas en la calle de Huizaches número 25, colonia Rancho los Colorines, Delegación Tlalpan, Código Postal 14386, de las 9:00 a las 18:00 horas.

Los aspirantes presentarán su solicitud de registro y documentos entre el 28 de mayo y 13 de junio de 2005, de las 9:00 a las 18:00 horas, en las sedes de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Distrito Federal correspondientes a su residencia.

Las sedes distritales y las vacantes comprendidas en esta convocatoria son las siguientes:

Consejo Distrital	Dirección	Delegación	Total de vacantes
I	1ª Privada de Venustiano Carranza # 7, Colonia Cuauhtemoc el Alto, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07020.	Gustavo A. Madero	5
II	Río Bamba # 876, Colonia Lindavista, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07300.	Gustavo A. Madero	8
III	Tecpatl (San Isidro) # 202-D, Colonia Santa Lucía, Fraccionamiento Industrial San Antonio, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02760.	Azcapotzalco	6
IV	Calle 311 # 30, Unidad Habitacional el Coyol, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07420.	Gustavo A. Madero	8
V	Avenida 22 de Febrero # 251, Colonia Santa María Maninhalco, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02050.	Azcapotzalco	7
VI	Camino del Triunfo "A" # 12, Colonia Campestre Aragón, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07530.	Gustavo A. Madero	3
VII	Insurgentes norte # 1853, Colonia Tepoyac Insurgentes, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07020.	Gustavo A. Madero	2

VIII	Av. 603 # 152, Unidad Habitacional San Juan de Aragón 3ª sección, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07970.	Gustavo A. Madero	0*
IX	Golfo de Riga # 34, Col. Tacuba, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11410	Miguel Hidalgo	7
X	Maple # 80, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430	Cuauhtémoc	5
XI	Huichapan # 20, Colonia Ampliación Michoacana, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15250.	Venustiano Carranza	7
XII	Boulevard Puerto Aéreo # 81, Colonia Federal, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15700	Venustiano Carranza	5
XIII	Río Amazonas # 36, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500	Cuauhtémoc	5
XIV	Observatorio # 354, Colonia 16 de Septiembre, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11810.	Miguel Hidalgo-Cuauhtémoc	7
XV	Añil # 571-1er. Piso, Colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, C.P. 08400.	Iztacalco	5
XVI	Avenida Santiago # 138, Colonia Barrio Santiago Sur, Delegación Iztacalco, C.P. 08800.	Iztacalco	8
XVII	Alhambra # 416, Col. Portales, Delegación Benito Juárez, C.P. 03300	Benito Juárez	5
XVIII	Avenida Santa Lucía # 1087, Colonia Colinas Del Sur, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01290	Álvaro Obregón	5
XIX	General Antonio León # 274, Colonia Juan Escutla, Delegación Iztapalapa, C.P. 09100.	Iztapalapa	7
XX	Barranca del Muerto # 550, Colonia los Alpes, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01010.	Benito Juárez-Álvaro Obregón	7
XXI	Arteaga y Salazar # 28, Colonia el Contadero, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05200.	Cuajimalpa-Álvaro Obregón	7
XXII	Matamoros # 156, Colonia Barrio San Miguel, Delegación Iztapalapa, C.P. 09360.	Iztapalapa	3
XXIII	Francisco Sarabia # 17-A, Pueblo de Santa Martha Acatitla, Delegación Iztapalapa, C.P. 09510.	Iztapalapa	6
XXIV	Cuauhtémoc # 6, Primer Piso Colonia Barrio San Pablo, Delegación Iztapalapa, C.P. 09000	Iztapalapa	5
XXV	Camino Real a Tetelpan # 189, Colonia Tetelpan, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01700.	Álvaro Obregón	7
XXVI	Calle Oyamel Lote 4. Manzana 12. Primer Piso, Colonia 2ª. Ampliación de Santiago Acahualtepec, Delegación Iztapalapa, C.P. 09809.	Iztapalapa	2
XXVII	Xicotencatl # 175, Colonia del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100.	Coyoacán	7
XXVIII	Círculo de Bahamas # 177, Colonia Lomas Estrella 1ª. Sección, Delegación Iztapalapa, C.P. 09890.	Iztapalapa	5
XXIX	Calle Nardo # 26, Colonia Los Angeles Apanoaya, Delegación Iztapalapa, C.P. 09710	Iztapalapa	6
XXX	Canal de Miramontes # 2198, esquina con Retorno 18, Colonia Avante, Delegación Coyoacán, C.P. 04460.	Coyoacán	4
XXXI	Calle Luis Murillo # 1, Colonia Bosque de Tetlameya, Delegación Coyoacán, C.P. 04730	Coyoacán	4
XXXII	Río Nilo, Mz. 312, Lt. 13, Colonia Puente Blanco, Delegación Iztapalapa, C.P. 09770.	Iztapalapa	7
XXXIII	Santiago # 493, Colonia Lomas Quebradas, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10000.	Magdalena Contreras	6
XXXIV	Cuauhtémoc # 20-B, Pueblo de San Pedro Atocpan, Delegación Milpa Alta, C.P. 12200.	Milpa Alta-Tláhuac	7
XXXV	Avenida Juárez # 36, Colonia Zapotitlán, Delegación Tláhuac, C.P. 13300	Tláhuac	7
XXXVI	Calle 5 de Mayo # 94, Barrio Xaltocán, Delegación Xochimilco, C.P. 16090	Xochimilco	1
XXXVII	Carretera Picacho Ajusco # 582, Colonia Jardines del Ajusco, Delegación Tlalpan, C.P. 14200	Tlalpan	5
XXXVIII	Tesoreros # 35, Col. Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, C.P. 14050	Tlalpan	0*
XXXIX	Pera Verdieñal # 170, Colonia Paseos del Sur, Delegación Xochimilco, C.P. 16010.	Xochimilco	5
XL	Matamoros # 283, Colonia la Joya, Delegación Tlalpan, C.P. 14000.	Tlalpan	3
Total			209

\* En estos Consejos Distritales no se presentan vacantes, sin embargo se podrán registrar los ciudadanos interesados en cubrir las que en su caso se generen con posterioridad a la fecha de expedición de la presente convocatoria y hasta el 31 de octubre de 2005.

**SEXTA:** La Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales será apoyada por la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, a través del Centro de Formación y Desarrollo, por las áreas que determine, y por las cuarenta direcciones distritales para el registro de los aspirantes y la integración de los expedientes, así como, para la revisión de los documentos, la aplicación del examen de conocimientos y de la entrevista.

Así también, se invitará a los partidos políticos a través de sus representantes ante el Consejo General del Instituto, para que acrediten ante la Comisión Especial observadores de todas las etapas del proceso de selección.

**SÉPTIMA:** El proceso de selección de los candidatos a Consejeros Electorales Distritales, atenderá lo dispuesto en los Criterios correspondientes, aprobados por el Consejo General el 29 de abril de 2005, los cuales pueden ser consultados en los estrados de oficinas centrales y de las 40 sedes distritales, así como en la página de Internet del Instituto ([www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx)). Asimismo, se proporcionarán a los interesados, al recibir la solicitud de registro.

El proceso de selección está dividido en etapas eliminatorias. El paso a la siguiente está condicionado a la acreditación de la anterior. Los resultados de cada etapa tienen carácter definitivo y serán inapelables.

A juicio de la Comisión Especial se podrá eximir del examen de conocimientos a aquellos ciudadanos cuya trayectoria haga evidente que son idóneos para ocupar el cargo.

Los folios y nombres de los aspirantes que acrediten cada una de las etapas así como las fechas para las entrevistas, serán publicadas en el Instituto en los estrados de las oficinas centrales y de las direcciones distritales, así como en la página de Internet ([www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx)).

Los participantes deberán cumplir con los requisitos señalados en la BASE SEGUNDA de esta convocatoria y las etapas eliminatorias siguientes:

**A. Registro de aspirantes:**

El registro de aspirantes se realizará en los lugares y fechas establecidas en la BASE QUINTA de esta convocatoria.

**B. Evaluación curricular:**

Esta etapa se desarrollará del 30 de mayo al 30 de junio, y no será necesario que se presente el aspirante.

La publicación de resultados (folios y nombres) de esta etapa se realizará del 4 al 11 de julio.

**C. Examen de conocimientos:**

La aplicación será de forma individual, el 16 de julio de 2005 en cada una de las sedes distritales.

La publicación de resultados (folios y nombres) de esta etapa se realizará del 8 al 13 de agosto.

Los aspirantes tendrán derecho, previa cita, a consultar la calificación de su examen, en el Centro de Formación y Desarrollo de la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral del Instituto.

**D. Entrevistas:**

A los aspirantes que hayan aprobado las etapas anteriores, les será programada una entrevista entre el 15 de agosto y el 5 de septiembre, en las oficinas del Instituto ubicadas en la calle de Huizaches # 25, Col. Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, C.P. 14386.

**E. Propuesta de designación de Consejeros Electorales:**

La propuesta de designación de Consejeros Electorales Distritales se integrará con los aspirantes que hayan obtenido las mejores calificaciones globales, y se someterá a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

La Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales aprobará una lista de reserva con los nombres de aquellos ciudadanos que, habiendo obtenido una calificación aprobatoria, no hubieran sido considerados en la propuesta de designación por haberse cubierto todas las vacantes. Con base en esta lista, se podrán elaborar propuestas de designación para aquellas vacantes que se generen con posterioridad a la publicación de esta convocatoria y hasta el 31 de octubre de 2005.

El Instituto podrá declarar desierta la ocupación de un puesto si no se encontrara al candidato idóneo a través de este proceso de selección.

**OCTAVA:** Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Comisión Especial para la integración de los Consejos Distritales.

*Los aspirantes que incumplan con lo establecido en la presente convocatoria no podrán continuar en el proceso de selección.*

La presente convocatoria fue aprobada por la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, el día 6 de abril de 2005, y su publicación fue aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, el 29 de abril del mismo año.

Publíquese la presente convocatoria en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales como en sus 40 órganos desconcentrados, así como en el sitio de Internet del Instituto ([www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx)), y en al menos tres periódicos de mayor circulación en el Distrito Federal.



**CRITERIOS RELATIVOS AL PROCESO PARA SELECCIONAR A LOS CANDIDATOS A CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES QUE SERÁN PROPUESTOS AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES.**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

1. Los presentes criterios son de observancia obligatoria para el Instituto Electoral del Distrito Federal, y los ciudadanos del Distrito Federal interesados en integrar sus consejos distritales, y tienen por objeto establecer y regular el proceso para seleccionar a los candidatos a consejeros electorales distritales que serán propuestos al Consejo General, por la Comisión Especial para la Integración de los consejos distritales, conforme a los artículos 83 y 100 del Código Electoral del Distrito Federal y 17 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal.

2. Para los efectos de los presentes criterios, se entenderá por:

- I. Código: el Código Electoral del Distrito Federal;
- II. Instituto: el Instituto Electoral del Distrito Federal;
- III. Consejo General: el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal;
- IV. *Comisión Especial: la establecida en el artículo 83 párrafo último del Código y 17 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal;*
- V. DEASPE: la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral;
- VI. Centro: Centro de Formación y Desarrollo de la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral;
- VII. Direcciones Distritales: Las 40 Direcciones Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal; y
- VIII. Convocatoria: la convocatoria prevista en el artículo 83 párrafo último del Código.

3. El órgano responsable de la selección de aspirantes y de la presentación al Consejo General de la lista de candidatos a consejeros electorales para integrar los consejos distritales, es la Comisión Especial.

Dicha Comisión Especial será apoyada por la DEASPE, a través del Centro, por las áreas que determine, y por las cuarenta direcciones distritales para el registro de los aspirantes y la integración de los expedientes, así como para la revisión de los documentos, la elaboración y aplicación del examen de conocimientos y la aplicación de la entrevista.

4. Los aspirantes deberán cumplir con todos los requisitos que se establecen en los presentes criterios y en la Convocatoria, para participar en el proceso de selección por el cargo de consejero electoral distrital.

5. El proceso de selección está dividido en etapas eliminatorias, la acreditación de una, condiciona el pase a la siguiente. Los resultados de cada etapa tienen carácter definitivo y serán inapelables.

A juicio de la Comisión Especial se podrá eximir del examen de conocimientos a aquellos ciudadanos cuya trayectoria haga evidente que son idóneos para ocupar el cargo

6. Los aspirantes deberán abstenerse de realizar gestión personal alguna ante los integrantes del Consejo General o ante cualquier otra persona o funcionario del Instituto.

7. Durante el proceso de selección para la integración de los consejos distritales, los aspirantes deberán mantener el cumplimiento de los requisitos legales y normativos vigentes. De no ser así, se anularán los resultados de aquellos que no cumplan con tales requisitos.

8. Los miembros del Consejo General podrán emitir observaciones fundadas y motivadas en relación con el cumplimiento de requisitos por parte de los aspirantes.

9. No podrán participar los ciudadanos que finalizarán su periodo de designación como consejeros electorales de los consejos distritales del Instituto el 29 de abril y 14 de diciembre de 2005.

10. La Comisión Especial aprobará una lista de reserva con los nombres de aquellos ciudadanos que habiendo obtenido una calificación aprobatoria, no hubieran sido considerados en la propuesta de designación por haberse cubierto todas las vacantes. Con base en esta lista, se podrán elaborar propuestas de designación para aquellas nuevas vacantes que se generen durante la realización del proceso de selección para la integración de los consejos distritales.

11. Se invitará a los partidos políticos a través de sus representantes ante el Consejo General del Instituto, para que acrediten ante la Comisión Especial observadores a todas las etapas del proceso de selección.

12. El Instituto podrá declarar desierta la ocupación de un puesto si no se encontrara a los candidatos idóneos a través del proceso de selección.

13. Los consejeros electorales distritales designados serán notificados de su nombramiento de manera personal, y fungirán como tales a partir del día siguiente de la aprobación de la designación por el Consejo General.

14. La toma de protesta de los consejeros electorales distritales propietarios designados se realizará durante la sesión de instalación de los consejos distritales, a celebrarse durante la primera semana de febrero de 2006.

15. Los aspirantes que incumplan con lo establecido en los presentes criterios y en la convocatoria no podrán continuar en el proceso de selección.

16. Los aspectos no previstos en estos criterios y en la Convocatoria serán resueltos por la Comisión Especial.

## **CAPÍTULO II REQUISITOS**

17. Todo interesado en participar en el proceso de selección para la integración de los consejos distritales deberá cumplir con los requisitos previstos en los artículos 83 párrafo primero y 100 del Código, así como con los establecidos en la Convocatoria que emita y publique el Consejo General.

### **CAPÍTULO III DOCUMENTACIÓN**

18. La acreditación de los requisitos señalados en el numeral 17 de estos criterios se sujetará a los términos siguientes:

Cada aspirante deberá presentar los siguientes documentos:

- I. Solicitud de registro al proceso, debidamente requisitada;
- II. Original y copia simple del acta de nacimiento;
- III. La Credencial para Votar con fotografía y una copia simple de ésta o, en su defecto, el acuse de recibo de la solicitud de actualización y copia simple de éste (no sustituye al comprobante de domicilio);
- IV. Original y copia simple del comprobante de domicilio (recibos de agua, predial, luz, teléfono, estado de cuenta bancario o pago de otros servicios, de preferencia a nombre del aspirante);
- V. Constancia o certificado expedido por autoridad competente en la que se acredite al menos un año de residencia en el distrito electoral uninominal correspondiente o, en su caso, comprobante con el que se acredite haber iniciado el trámite respectivo, así como su respectiva copia simple, en este último caso, la constancia o certificado deberá ser entregado a más tardar en la fecha en que se efectúe la entrevista, y en caso de no hacerlo quedará descalificado del proceso de selección;
- VI. Currículum vitae debidamente requisitado, actualizado y con firma autógrafa, que contenga copia simple de los documentos que acrediten las actividades a que dicho currículum haga referencia;
- VII. Declaración firmada bajo protesta de decir verdad en cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 83 y 100 de Código, la cual estará impresa en la parte final de la solicitud de registro; y
- VIII. Dos fotografías recientes, tamaño infantil.

19. Los documentos originales servirán para cotejar las copias simples que se exhiban y serán devueltos al interesado inmediatamente.

20. La Comisión Especial se reserva el derecho de solicitar, durante la etapa correspondiente, la documentación original respectiva; en caso de que no sea debidamente presentada por el aspirante, éste podrá quedar descalificado del proceso de selección.

### **CAPÍTULO IV EJECUCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

21. El proceso para seleccionar a los candidatos a consejeros electorales distritales, se compondrá de las siguientes etapas o fases eliminatorias, que se desarrollarán en las fechas que establezca la convocatoria:

- |          |   |
|----------|---|
| Primera. | Registro de aspirantes;   |
| Segunda. | Evaluación curricular;  |
| Tercera. | Examen de conocimientos;  |
| Cuarta.  | Entrevista; y   |
| Quinta.  | Propuesta de designación de Consejeros Electorales Distritales. |

## **Sección Primera Registro de Aspirantes**

22. Las solicitudes de registro deberán estar a disposición de los interesados en la página de Internet del Instituto ([www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx)), en las sedes de las 40 direcciones distritales y en las oficinas centrales del IEDF, durante las fechas y horas señaladas en la Convocatoria.

23. La recepción de las solicitudes de registro y documentos de aspirantes a ocupar el cargo de consejero electoral distrital se llevará a cabo en la sede de la dirección distrital correspondiente al distrito electoral uninominal donde residan los interesados, en los términos (hora y fecha) establecidos en la convocatoria.

Así también, en éstas se les podrá aclarar a los interesados cualquier duda sobre la ubicación de su domicilio en las direcciones distritales que comprenda la Convocatoria.

En virtud de lo anterior, los ciudadanos interesados que cumplan los requisitos, sólo podrán acudir a la sede del consejo distrital que corresponda a su domicilio (residencia) para presentar su solicitud y documentos.

24. En ningún caso se aceptará la entrega de solicitudes y documentos fuera del plazo, horario y lugares señalados en la Convocatoria. Tampoco se aceptará la entrega de solicitudes y documentos a través de fax o cualquier otro medio electrónico.

25. Una vez que los funcionarios del Instituto revisen y cotejen la documentación presentada por los ciudadanos, se entregará a los aspirantes un acuse que acreditará la realización del trámite de registro, que incluirá el número de folio con el cual participarán.

26. Una vez concluido el periodo de registro de aspirantes, se integrarán los expedientes de cada uno de ellos con los documentos presentados, los que quedarán a disposición de la Comisión Especial, bajo el resguardo del Centro.

## **Sección Segunda Evaluación Curricular**

27. Los documentos presentados por los aspirantes serán sometidos a una rigurosa evaluación, la cual consistirá en el análisis, verificación y valoración de los elementos personales, académicos y laborales, de acuerdo a los siguientes parámetros:

<b>Indicador</b>	<b>Ponderación</b>
Nivel académico	20
Experiencia laboral	35
Actividades Cívicas	45

28. Hecho lo anterior, la Comisión Especial elaborará una lista que contendrá los folios de registro y nombre de los aspirantes que podrán presentarse a la etapa de examen de conocimientos.

Dicha lista se publicará en los estrados del Instituto, tanto en oficinas centrales como en cada uno de sus cuarenta órganos desconcentrados, y en su página de Internet ([www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx)). La lista en comento especificará la fecha, hora y lugares de aplicación del examen.

### **Sección Tercera Examen de Conocimientos**

29. Los ciudadanos que acrediten la evaluación curricular, deberán presentarse para resolver un examen de conocimientos.

30. El examen por escrito a aplicarse versará sobre el sistema electoral del Distrito Federal, así como del de participación ciudadana, establecidos en la legislación local. En esa virtud, comprenderá lo que al efecto disponga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Código y la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

31. El examen se aplicará a todos los participantes el mismo día, fecha y hora, en los lugares que determine la Comisión Especial, de acuerdo con el número de aspirantes registrados.

32. La calificación mínima aprobatoria del examen de conocimientos será de 6.0, en la escala de cero a diez.

33. Los aspirantes deberán acatar las disposiciones fijadas para la seguridad y vigilancia durante la aplicación del examen. En caso de que algún aspirante no las acate, se le recogerá el examen y quedará fuera del proceso de selección. Se levantará acta circunstanciada donde se asienten los motivos por los que no se le permitió continuar en el proceso y todo hecho relacionado con el incumplimiento de las disposiciones.

34. Sólo tendrán derecho a presentar el examen quien asista al lugar donde se aplique, en la fecha y hora previamente establecidas, con identificación oficial con fotografía que podrá ser: la credencial para votar con fotografía, la cédula profesional, el pasaporte o la licencia para conducir. Además, tendrán que mostrar el acuse que recibieron al momento de hacer el trámite de registro y firmar la relación de asistencia al examen.

35. Los aspirantes que hayan aprobado el examen pasarán a la siguiente etapa. Para ello, la Comisión Especial publicará en los estrados del Instituto, tanto en oficinas centrales como en cada uno de sus cuarenta órganos desconcentrados, y en su página de Internet ([www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx)), la lista de aspirantes que hubieran obtenido la calificación mínima aprobatoria en los términos referidos anteriormente y los convocará a la fase de entrevistas, especificando la fecha, hora y lugares de aplicación de éstas.

36. Durante esta etapa los aspirantes tendrán derecho, previa cita, a consultar la calificación de su examen, en el Centro.

### **Sección Cuarta Entrevista**

37. Cada aspirante que llegue a esta fase será entrevistado por el personal que para tales efectos designe la Comisión Especial, cuyos integrantes podrán participar en todo momento.

38. Dependiendo del número de aspirantes que accedan a esta etapa, las entrevistas podrán efectuarse en una o varias fechas en las oficinas centrales del Instituto. La Comisión Especial determinará fechas, horas y lugares de las entrevistas.

39. Los aspirantes para poder participar en esta etapa deberán presentar la documentación señalada en el numeral 34 de estos criterios.

40. A los entrevistadores se les entregará copia de los expedientes respectivos, así como las guías de entrevista, copia de la solicitud y el curriculum de los aspirantes, los resultados del examen de conocimientos, así como las observaciones que, en su caso, hayan recibido durante la realización de cada etapa del proceso de selección. La entrevista deberá formularse considerando la valoración puesto-persona.

41. Al final de esta etapa, cada uno de los entrevistadores entregará a la Comisión Especial las calificaciones que otorgan a los aspirantes entrevistados. La Comisión Especial se encargará de calcular el promedio de las calificaciones de cada aspirante derivadas de la entrevista, para ello podrá auxiliarse del Centro.

### **Sección Quinta** **Propuesta de designación de Consejeros Electorales Distritales**

42. La Comisión Especial elaborará una lista de los aspirantes que reúnan los requisitos para ser consejero electoral distrital, misma que someterá a la consideración del Consejo General.

43. La propuesta de designación de consejeros electorales distritales se integrará con los aspirantes que hayan obtenido las mejores calificaciones globales, considerando lo siguiente:

La Comisión Especial promediará los resultados obtenidos por los candidatos en cada una de las etapas que conforman el proceso de selección. Así, el examen de conocimientos tendrá un peso ponderado de 40%, la evaluación curricular del 30% y la entrevistas del 30%.

El orden de prelación que ocuparán los ciudadanos propuestos en los Consejos Distritales, corresponderá al de los resultados.

El promedio de las calificaciones de cada aspirante se expresará con un número entero y hasta centésimos (ejemplo: 8.15).

44. La Comisión Especial considerará que hay empate cuando el promedio a que se refiere el punto anterior, sea el mismo para dos o más aspirantes; para el desempate se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Mayor experiencia en procesos electorales (federales o locales);
- b) Mayor experiencia en procesos de participación ciudadana; y
- c) Buscando equidad de género en cada consejo distrital.

Los presentes criterios fueron aprobados por la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, el día 6 de abril 2005, y por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, el 29 de abril del mismo año.